



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DECRETO 347. Se reforman los párrafos primero y tercero del artículo 6 Bis de la Ley Estatal de Obras Públicas.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

ANTECEDENTES

1.- La Diputada Leticia Zepeda Mesina, de Movimiento Ciudadano, con fecha 23 de enero de 2017, presentó ante la Asamblea Legislativa, la iniciativa relativa a reformar el primer y tercer párrafo del artículo 6 Bis de la Ley Estatal de Obras Públicas.

2.- Que mediante oficio número DPL/917/017, de fecha 23 de enero de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Es por ello que los Diputados que integramos esta Comisión que dictamina, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- Que la iniciativa presentada por la Diputada Leticia Zepeda Mesina, en su exposición de motivos, señala que:

“En el país, los nombres de políticos, funcionarios, servidores públicos, dirigentes sindicales y familiares de éstos han sido utilizados para nombrar e identificar colonias, fraccionamientos, institutos, Universidades, escuelas, avenidas, calzadas, hospitales, edificios públicos y casas de cultura.

En nuestro estado se han llevado del mismo modo estas prácticas. Actualmente contamos con innumerables instalaciones educativas, de salud, calles y avenidas que han sido construidas con los impuestos de todos los ciudadanos colimenses, siendo así patrimonio para el uso y servicio de la población.

Esta situación, llama la atención, pues existen diversos personajes en la historia de Colima, que no necesariamente debieron participar en la política para reconocer su trayectoria destacada en el Estado, tenemos deportistas, escultores, arquitectos, oradores, escritores, activistas sociales entre otros que se han ganado con su trabajo y esfuerzo un lugar reconocido en el estado.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Tenemos el ejemplo del tercer anillo periférico que une la zona conurbada de Colima y Villa de Álvarez, que además de ser considerada una de las obras más cara en la historia contemporánea del estado, ha sufrido diversos cambios de denominación, después de que ocurrieran cambios en las administraciones municipales.

Con lo anterior, la denominación y rotulación de las avenidas, calles, plazas, parques, edificios y escuelas públicas además de los monumentos, deben reflejar la identidad social, cultural e histórica de un pueblo manifestada en los nombres de quienes forjaron historia en nuestra tierra, por esas razones es indispensable enunciar nombres de personajes ilustres, exaltar gestas históricas, efemérides patrias; y, honrar la memoria cultural de los pueblos.

Es momento de brindarles honor a aquellas personas que le han dado a nuestro estado la oportunidad de destacar a nivel nacional e internacional en proyectos culturales, sociales, deportivos y científicos o esperar en todo caso, que el tiempo juzgue la trayectoria del ciudadano a honrar”.

II.- Que los integrantes de esta Comisión dictaminadora solicitamos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, la emisión del criterio técnico respecto a la iniciativa señalada en la fracción que antecede, ello mediante oficio DJ/085/017; lo anterior en observancia a lo establecido por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Al respecto, el Director de Consultoría y Normatividad, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas, emitió respuesta mediante oficio DCN/17/2017, de fecha 02 de marzo de 2017, el cual refiere que la iniciativa sujeta a análisis al aprobarse no tendría algún impacto presupuestario.

III.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Gral. Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, con base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que esta Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, es competente para conocer lo relativo a reformas a leyes ordinarias; de conformidad a lo establecido en la fracción III del artículo 53 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

SEGUNDO.- Que una vez realizado el análisis y estudio de la iniciativa, materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, consideramos lo siguiente:

En primer término, cabe resaltar lo estipulado por el artículo 3º de la Ley de Obras Públicas, se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Como se desprende de la iniciativa, en nuestro país, los nombres de políticos, funcionarios, servidores públicos, dirigentes sindicales y familiares de éstos han sido utilizados para nombrar e identificar colonias, fraccionamientos, institutos, universidades, escuelas, avenidas, calzadas, hospitales, edificios públicos y casas de cultura; mientras que en Colima, se ha llevado las mismas prácticas, puesto que es un hecho habitual en los diversos municipios que personas con poder político y/o económico gestionen la designación de vías o edificios públicos con el nombre de sus antepasados. En algunos casos el honor es merecido y en otros, no tanto, situación que llama la atención, pues existen diversos personajes en la historia de Colima, que no necesariamente debieron participar en la política para reconocer su trayectoria destacada en el Estado, tenemos deportistas, escultores, arquitectos, oradores, escritores, activistas sociales entre otros que se han ganado con su trabajo y esfuerzo un lugar reconocido en el estado.

Por lo anterior, es que la iniciadora propone reformar el artículo 6º bis de la Ley de Obras Públicas a efecto de regular que se prohíba en las placas inaugurales o de identificación de las obras públicas la inclusión de los nombres de políticos, familiares o servidores públicos que se encuentren en ejercicio de sus funciones hasta después de 5 años de concluir la misma y haber demostrado honradez y honestidad en el manejo de los recursos públicos. Así mismo propone establecer que se privilegiará ante todo los escudos del Estado o de los Municipios.

En este tenor, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, en uso de las facultades que confiere el numeral 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ajusta la reforma planteada, a fin de darle mayor congruencia y certidumbre al objeto de la misma, quedando el texto de la siguiente manera:

“Artículo 6º Bis- Se prohíbe que en las placas inaugurales o de identificación de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que realicen las dependencias estatales, municipales, los organismos descentralizados o las empresas de participación estatal, se incluyan los nombres de políticos, familiares o servidores públicos que se



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

encuentren en ejercicio de sus funciones hasta después de 5 años de concluir la misma y no haber sido sancionado por actos de corrupción.”

.....

A ninguna obra pública o servicios relacionados, podrá imponérsele el nombre de algún político que participen directa o indirectamente en la ejecución, la dotación o la gestión de recursos de la obra o el servicio de que se trate. Tampoco podrán emplearse signos, eslogan, emblemas y colores alusivos a los partidos políticos o característicos de la administración en turno en las obras realizadas. Se privilegiará ante todo los escudos del Estado o de los Municipios.

.....”

TERCERO.- En este sentido, esta Comisión observa que la Ley de Obras Públicas en vigor actualmente, establece la prohibición en las placas inaugurales o de identificación de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que realicen las dependencias estatales, las dependencias municipales, los organismos descentralizados o las empresas de participación estatal, se incluyan los nombres de funcionarios públicos que participen directamente en la ejecución de la obra o el servicio de que se trate.

Por otro lado, cabe citar lo establecido por el inciso f) fracción segunda del artículo 45 de la Ley de Municipio Libre del Estado de Colima, el cual refiere:

“ARTÍCULO 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:

“II. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

f) Aprobar la apertura o ampliación de las vías públicas y decretar la nomenclatura de calles, plazas y jardines públicos;”

Ante este tenor, esta Comisión legislativa, determina la viabilidad de la propuesta atendiendo observaciones, al proyecto resolutivo del presente documento, garantizando que las obras públicas que se tengan que denominar con algún nombre, el nombre que sea puesto, sea una persona que de verdad haya demostrado honradez y honestidad, en el sentido de que se establecerá como condición no haber sido sancionado por actos de corrupción.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Finalmente en lo que respecta, *establecer que se privilegiará ante todo los escudos del Estado o de los Municipios*, esta comisión dictaminadora determina procedente dicho planteamiento en atención a dar cumplimiento con el principio de imparcialidad establecido en el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Federal y 138 de la Constitución Local, en cuanto a la aplicación de recursos públicos que estén bajo su responsabilidad; en el sentido de que dichos recursos no se utilicen para privilegiar algún eslogan, o color de partidos políticos.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 347

ÚNICO.- Se reforman los párrafos primero y tercero del artículo 6 Bis de la Ley Estatal de Obras Públicas, para quedar como sigue:

Artículo 6° Bis- Se prohíbe que en las placas inaugurales o de identificación de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que realicen las dependencias estatales, municipales, los organismos descentralizados o las empresas de participación estatal, se incluyan los nombres de políticos, familiares o servidores públicos que se encuentren en ejercicio de sus funciones hasta después de 5 años de concluir la misma y no haber sido sancionado por actos de corrupción.

.....

A ninguna obra pública o servicios relacionados, podrá imponérsele el nombre de algún político que participen directa o indirectamente en la ejecución, la dotación o la gestión de recursos de la obra o el servicio de que se trate. Tampoco podrán emplearse signos, eslogan, emblemas y colores alusivos a los partidos políticos o característicos de la administración en turno en las obras realizadas. Se privilegiará ante todo los escudos del Estado o de los Municipios.

.....



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

DIP. JUANA ANDRÉS RIVERA
PRESIDENTA

DIP. JOSÉ ADRIAN OROZCO NERI
SECRETARIO

DIP. CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS
SECRETARIO